

CORRESPONDE
EXPTE. N° 0046/84-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo para organizar el tránsito de vehículos pesados y maquinarias agrícolas dentro del ejido de la ciudad de Oriente conforme a las normas generales que se establecen en los artículos siguientes.-

ARTICULO 2º) Queda terminantemente prohibido el tránsito y estacionamiento de camiones con acoplados, maquinarias agrícolas de cualquier tipo, en todas las calles asfaltadas de la ciudad con excepción de las calles BELGRANO y JUAN BAUTISTA ALBERDI entre ESPAÑA y Avenida SANTAMARINA.-

ARTICULO 3º) Podrán circular los camiones sin acoplados por el área mencionada, los días hábiles hasta las 20 horas, no pudiendo hacerlo los días domingos y feriados.-

ARTICULO 4º) El tránsito de circulación de camiones con carga se realizará de la siguiente forma:

- a) Entrada NE por Avda. San Martín hasta calle España donde se deberán tomar por calle Juan Bautista Alberdi o Belgrano hacia el Norte por España hacia el Este.-
- b) Acceso SE por calle Santamarina hasta Francia tomando por ésta hasta calle España y de España hacia el lugar de descarga.-
- c) Acceso NO: Por calle Alberdi o Belgrano siguiendo los recorridos mencionados en el inciso anterior.-

ARTICULO 5º) Las tareas de carga y descarga en general sobre la vía pública se permitirán únicamente en horario comercial.-
Queda prohibida la carga y descarga sin estar debidamente estacionado.-

ARTICULO 6º) Queda prohibido en la Planta Urbana de vehículo a velocidad superior a 20 km/h. A este efecto el Departamento Ejecutivo deberá señalar con indicadores los lugares desde los cuales rige esta prohibición. Asimismo se prohíbe el uso de escape libre.-

ARTICULO 7º) La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, será penada con multas que variarán según la gravedad de la falta cometida, de acuerdo a los montos establecidos en la Ordenanza General Impositiva.-

ARTICULO 8º) El Departamento Ejecutivo deberá solicitar a la Policía Provincial la colaboración necesaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y fines pertinentes.-

SALA DE SESIONES, 24 de Febrero de 1984.